

Guaranda abril 16, 2019
RCU - 04 - 2019 - 0017

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (04) de 16 de abril de 2019:

SEGUNDO PUNTO.- Aprobación de acta de la sesión N° 03, realizada el 26 de marzo de 2019.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (03), REALIZADA EL 26 DE MARZO DE 2019, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO”

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda abril 16, 2019
RCU - 04 - 2019 - 0018

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (04) de 16 de abril de 2019:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de la Evaluación al POA del 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, señala en su artículo 3.- "Son deberes primordiales del Estado: 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir...";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 280.- "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Suprema del Estado, manifiesta en su artículo 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en la Disposición General Quinta: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas elaborarán Planes Operativos y Planes Estratégicos de Desarrollo Institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo";

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta en su artículo 54.- "Planes institucionales.- Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”;

QUE, el Dr. Luis Fernando Cuji, Director de Planeamiento, remite la evaluación de la Planificación Operativa Anual del 2018, con la finalidad de que sea analizada y aprobada en las instancias correspondientes;

RESUELVE: “APROBAR LA EVALUACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL (POA) DEL 2018, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO”

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GABOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda abril 16, 2019
RCU - 04 - 2019 - 0019

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (04) de 16 de abril de 2019:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de las modificaciones al POA 2019.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, señala en su artículo 3.- “Son deberes primordiales del Estado: 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir...”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, expresa en su artículo 275.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 280.- “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Suprema del Estado, manifiesta en su artículo 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas

politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

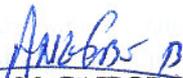
QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en la Disposición General Quinta: “Las Universidades y Escuelas Politécnicas elaborarán Planes Operativos y Planes Estratégicos de Desarrollo Institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta en su artículo 54.- “Planes institucionales.- Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”;

QUE, el Dr. Luis Fernando Cuji, Director de Planeamiento, remite las modificaciones de la Planificación Operativa Anual del 2019, con la finalidad de que sea analizada y aprobada en las instancias correspondientes;

RESUELVE: “APROBAR LAS MODIFICACIONES A LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL (POA) DEL 2019, CON LAS RECOMENDACIONES DE LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO”

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GABOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda abril 16, 2019
RCU - 04 - 2019 - 0020

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (04) de 16 de abril de 2019:

QUINTO PUNTO.- Análisis y resolución del pedido realizado por el Ing. Ramiro Jaramillo, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Miembro de Consejo Universitario, de rever la Resolución RCU - 03 - 2019 - 0015, tomada en 26 de marzo de 2019.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento para el Funcionamiento de Consejo Universitario, dispone en la parte pertinente del artículo 56: "...La reconsideración de cualquier otro asunto resuelto por el Consejo, podrá proponerse, solamente en la misma sesión en que haya sido aprobado o en la sesión ordinaria siguiente...";

QUE, el Reglamento para el Funcionamiento de Consejo Universitario, señala en el artículo 57.- Planteada la reconsideración ningún miembro, con excepción del proponente, podrá intervenir sino después de que el Consejo lo haya aprobado. La moción de reconsideración se someterá a votación en la misma sesión, si así lo pidiere el proponente; caso contrario, la votación se realizará en la sesión siguiente. Para aprobar una reconsideración se manifestará el voto conforme de, por lo menos, las dos terceras partes de las concurrentes...";

QUE, el Ing. Ramiro Jaramillo, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Miembro de Consejo Universitario, solicita se revea la resolución RCU - 03 - 2019 - 0015, tomada el 26 de marzo de 2019;

QUE, una vez tomada la votación, no se manifestó el voto conforme de las dos terceras partes de los concurrentes, tal como señala el Reglamento para el Funcionamiento de Consejo Universitario;

RESUELVE: "NEGAR LA RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RCU - 03 - 2019 - 0015, TOMADA EL 26 DE MARZO DE 2019, PROPUESTA POR EL ING. RAMIRO JARAMILLO, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MIEMBRO DE CONSEJO UNIVERSITARIO, POR CUANTO, CUATRO PUNTO CINCO VOTOS A FAVOR (4.5) NO SE CONSIDERA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS CONCURRENTES"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL


Guaranda abril 16, 2019
RCU - 04 - 2019 - 0021

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (04) de 16 de abril de 2019:

SEXTO PUNTO.- Análisis y resolución de la apelación e impugnación a la resolución tomada el 26 de marzo de 2019, presentada por la Dra. Karina Ruiz Abril, Docente de la UEB.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

SE DEJA PENDIENTE EL TRATAMIENTO DE ESTE PUNTO, MIENTRAS EL ING. RAMIRO JARAMILLO, CONVERSA CON LAS PARTES.
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL**



Guaranda abril 16, 2019
RCU - 04 - 2019 - 0022

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (04) de 16 de abril de 2019:

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y resolución de pedidos de exoneraciones del pago de matrículas.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Dra. Maricela Guerra, Trabajadora Social, remite el Informe de la señorita Andrea Patricia Naranjo Alarcón, estudiante de la Carrera de Enfermería, quien solicita la exoneración del 50% del valor de segunda matrícula;

QUE, la Ab. Nancy Solarte, Procuradora, emite Criterio Jurídico, en el que sugiere se autorizar la exoneración del 50% del valor que por segunda matrícula debe cancelar la señorita Andrea Patricia Naranjo Alarcón, estudiante de la Carrera de Enfermería;

RESUELVE: "AUTORIZAR LA EXONERACIÓN DEL 60% DEL PAGO POR SEGUNDA MATRÍCULA, PARA EL TERCER CICLO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA A LA SEÑORITA ANDREA PATRICIA NARANJO ALARCÓN, POR PRESENTAR EL 49% DE DISCAPACIDAD AUDITIVA, MATRÍCULA QUE SE COBRARÁ COMO ORDINARIA"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda abril 16, 2019
RCU - 04 - 2019 - 0023

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (04) de 16 de abril de 2019:

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y resolución de pedidos de exoneraciones del pago de matrículas.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Dra. Maricela Guerra, Trabajadora Social, remite el Informe de la señorita Magdalena Zurita Córdor, estudiante de la Carrera de Agronomía, quien solicita la exoneración del pago del valor de segunda matrícula;

QUE, la Ab. Nancy Solarte, Procuradora, emite Criterio Jurídico, en el que sugiere se autorizar la exoneración del valor que por segunda matrícula debe cancelar la señorita Magdalena Zurita Córdor, estudiante de la Carrera de Agronomía;

RESUELVE: "AUTORIZAR LA EXONERACIÓN DEL 60% DEL PAGO POR SEGUNDA MATRÍCULA PARA EL SEGUNDO CICLO DE LA CARRERA DE AGRONOMÍA A LA SEÑORITA MAGDALENA ZURITA CÓNDOR, POR PRESENTAR EL 47% DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL, MATRÍCULA QUE SE COBRARÁ COMO ORDINARIA"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL


Guaranda abril 16, 2019
RCU - 04 - 2019 - 0024

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (04) de 16 de abril de 2019:

OCTAVO PUNTO.- Análisis y resolución de Programas y Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades de Ciencias de la Educación, Jurisprudencia y Ciencias Agropecuarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.”;

QUE, los Consejos Directivos de las Facultades remiten sus resoluciones sobre la aprobación de los Programas de Vinculación;

QUE, el señor Director del Departamento de Investigación y Vinculación, remite los Informes Técnicos y sugiere a Consejo Universitario, se apruebe la actualización de un Programa de Vinculación de la Facultad de Ciencias de la Educación;

RESUELVE: “APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE VINCULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	DOCENTES GUÍAS
1	“AMBIENTES PEDAGÓGICOS Y DESARROLLO INFANTIL 2014-2019 DE LA CARRERA DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y BÁSICA INICIAL”.	LIC. MARTHA LÓPEZ QUINCHA.

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GABOR BECERRA
ANGÉLICA M. GABOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda abril 16, 2019
RCU - 04 - 2019 - 0025

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (04) de 16 de abril de 2019:

OCTAVO PUNTO.- Análisis y resolución de Programas y Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades de Ciencias de la Educación, Jurisprudencia y Ciencias Agropecuarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia. 

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.”;

QUE, los Consejos Directivos de las Facultades remiten sus resoluciones sobre la aprobación de los Programas de Vinculación;

QUE, la Lic. Patricia Castellanos, Directora Financiera, remite las Certificaciones Presupuestarias para los Proyectos de Vinculación;

QUE, el Ing. Marcelo Vilcacundo, Director del Departamento de Investigación y Vinculación, remite los Informes Técnicos y sugiere a Consejo Universitario, se apruebe la actualización de un Programa de Vinculación de la Facultad de Ciencias de la Educación;

RESUELVE: “APROBAR LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUIAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	<p>“CREACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE “LAIHUA CURIÑAN”, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SIMIATUG, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR”.</p> <p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO HUMANO, PROGRAMA: ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO COMO BASE DEL BUEN VIVIR.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ELSA MARINA CHIMBORAZO GUAMANGALO. 2. DAYSI MARLENE GUAQUIPANA CHIMBO. 3. ANA LUCILA GALARZA REINA 4. ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ MENDOZA. 	<p>DRA. MIREYA PAZMIÑO ARREGUI</p>	<p>Fecha de Inicio: 15 de febrero del 2019</p> <p>Fecha de finalización: 15 de mayo del 2019.</p>	\$ 52.50
2	<p>“ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO DE ESCALA DEPORTIVA “CUMBRES BOLÍVAR”, DEL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR”.</p> <p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO HUMANO, PROGRAMA: ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. CHAVÉZ DUCHE RAUL SANTIAGO 2. GUAMÁN RAMOS ANA PATRICIA. 3. CAMACHO ANDRADE HORTENSIA GABRIELA 4. YUMICEBA TAMAMI MARIO ISRAEL 5. LLUMIGUANO POMA JONATHAN 	<p>DR. MIGUEL ÁNGEL GAVILÁNEZ</p>	<p>Fecha de Inicio: 01 de Marzo del 2019.</p> <p>Fecha de finalización: 31 de mayo del 2019</p>	\$ 100.00

	<p>JURÍDICO COMO BASE DEL BUEN VIVIR.</p> <p><u>Tema modificado por los señores Miembros de Consejo Universitario.</u></p> <p><u>Replantear los objetivos de acuerdo al tema modificado.</u></p>	<p>EDISON</p> <p>6. GARCÍA GUEVARA OMAR PATRICIO</p> <p>7. ERAZO GAVILÁNEZ DAVID ISRAEL</p> <p>8. URBANO ULLOA LIBIA FABIOLA</p> <p>9. LEMA ROJAS JOSÉ MIGUEL</p> <p>10. VACA BAÑOS ANDREA NATALY</p> <p>11. QUISPE COLLAGUASO ALI JOEL</p> <p>12. CARLOS RODRIGO GALARZA GUANANGA.</p>			
3	<p>“ACTUALIZACIÓN AL CÓDIGO DE CONVIVENCIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE SURUPUCYU DE LA COMUNIDAD SUROPOGIOS, PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR”.</p> <p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO HUMANO, PROGRAMA: ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO COMO BASE DEL BUEN VIVIR.</p> <p><u>Tema modificado por los señores Miembros de Consejo Universitario.</u></p> <p><u>Replantear los objetivos de acuerdo al tema modificado.</u></p>	<p>1. FRANSHESCA PAVLOVA AGUILAR GUTIÉRREZ.</p> <p>2. JACQUELINE FERNANDA CHISAG ATACUSHI.</p> <p>3. ANTHONY RICARDO MORA ÁLVAREZ</p> <p>4. FRANCO ESPARTACO VILLENA LLANOS</p> <p>5. JESSICA GABRIELA VALENCIA DEL POZO</p> <p>6. MARÍA FERNANDA MAZÓN VALLEJO</p> <p>7. INÉS STEFANIA LEDESMA BARRAGÁN</p> <p>8. MARÍA FERNANDA ORTIZ CHAVEZ</p>	<p>DR. JUAN CARLOS YÁNEZ CARRASCO</p>	<p>Fecha de Inicio: 15 de febrero del 2019</p> <p>Fecha de finalización: 10 de mayo del 2019.</p>	<p>\$ 83.00</p>
4	<p>“RESCATE DE LA PRACTICA DE LOS VALORES</p>	<p>1. ANDRADE BORJA BYRON</p>	<p>LA FACULTAD</p>	<p>Fecha de Inicio:</p>	<p>\$70.00</p>

	<p>CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO COMUNITARIO DE LA POBLACIÓN CENTRAL DE LA PARROQUIA JULIO MORENO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR".</p> <p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO HUMANO, PROGRAMA: ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO COMO BASE DEL BUEN VIVIR.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. DUBERLI BONILLA 3. VALERIA CATALINA CHÁVEZ LUNAVICTORIA VIVIANA MARINA 4. CHELA LLUMIGUANO KATHERIN JHOMAYRA 5. GAVILANES SANTILLÁN CRISTINA GEOVANNY 6. HIDALGO VILLALVA GILMA MARITZA 7. LEÓN BOSQUEZ DARIO JAVIER 8. LEÓN GRANDA CHRISTIAN SEBASTIÁN 9. POVEDA AGUALONGO JESSICA JASMIN. 10. VASQUEZ BOSQUEZ PATRICIA TRINIDAD. 	<p>DEBERÁ ASIGNAR UN NUEVO TUTOR PARA ESTE PROYECTO.</p>	<p>15 de marzo del 2019</p> <p>Fecha de finalización: 28 de mayo del 2019.</p>	
<p>5</p>	<p>"ESTATUTO JURÍDICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA JUNTA DE AGUA DE LA PARROQUIA BILOVÁN, CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR".</p> <p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO HUMANO, PROGRAMA: ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO COMO BASE DEL BUEN VIVIR.</p> <p><u>Tema modificado por los señores Miembros de Consejo Universitario.</u> <u>Replantear los objetivos de acuerdo al tema modificado.</u></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. SÁNCHEZ ESTRADA KARLA BRIGITTE 2. JESSICA PAOLA PADILLA MONAR 3. MONTERO ZARUMA JENNIFER VANESSA 4. ROMERO GAIBOR CRISTIÁN BLADIMIR 5. YANZA YANZA JILSON ANDRÉS 6. LLUMIGUANO MAJI JOSÉ 	<p>DRA. ROCÍO BALLESTEROS JIMÉNEZ</p>	<p>Fecha de Inicio: 05 de febrero del 2019</p> <p>Fecha de finalización: 05 de abril del 2019.</p>	<p>\$ 17.00</p>

		FERNANDO 7. REA TOCTA MIGUEL ÁNGEL 8. PACHALA BAYAS MARIBEL PAOLA 9. GUAPULEMA ARELLANO EDISON JAVIER 10. REA TIXILEMA BYRON ADOLFO 11. AZOGUE BUEAÑO ÁNGEL RODRIGO 12. JOHANA MACLOVIA CAIZA PUJOS		
--	--	--	--	--

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE.

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUIAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	<p>"MANEJO SANITARIO OVINOS EN LA COMUNIDAD MASMA, PARROQUIA LA ASUNCIÓN, CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA BOLÍVAR, PERIODO 2019".</p> <p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO AGROPECUARIO; PROGRAMA: SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL.</p> <p><u>Tema modificado por los señores Miembros de Consejo Universitario.</u> <u>Replantear los objetivos de acuerdo al tema modificado.</u></p>	1. AGUA AGUALONGO NADIA NOELIN 2. ARIAS BONILLA RAÚL ALEXIS 3. AVILES AGUILAR SANDRA MÓNICA 4. CASTILLO SOLANO ADRIANA SOLEDAD 5. CONDO MUÑOZ LUZ CLAUDINA 6. HEREDIA ESPÍN NAILA CRISTINA 7. LARA JIMÉNEZ OFELIA SALOME 8. GUANANGA GUAMÁN VÍCTOR ANÍBAL 9. TIGSE VARGAS	DR. DANILO YÁNEZ SILVA	Fecha de Inicio: 15 de febrero del 2019 Fecha de finalización: 31 de mayo del 2019.	\$ 141.00

		WILSON GEOVANNY			
		10. SANTANA YÁNEZ ANA CRISTINA			
2	<p>"PLANES DE CONTROL EN LA LÍNEA BASE DE PRODUCCIÓN DEL MAÍZ (ZEA MAYS) PARA GARANTIZAR LA INOCUIDAD ALIMENTARIA, DIRIGIDO A LA CORPORACIÓN UNIÓN DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS AGROPECUARIA ALIANZA CHILLANES".</p> <p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO AGROPECUARIO; PROGRAMA: SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, VALOR AGREGADO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS DE ORIGEN AGROPECUARIO.</p> <p><u>Tema modificado por los señores Miembros de Consejo Universitario.</u> <u>Replantear los objetivos de acuerdo al tema modificado.</u></p>	<p style="text-align: center;">NÓMINA DE AGROINDUSTRIAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. BAÑOS SÁNCHEZ DIEGO RAÚL 2. BARAHONA LLANOS MARÍA FERNANDA 3. BAYAS CHACHAFREDY ALCÍVAR 4. BERMEO SÁNCHEZ NELLY MARIBEL 5. CARTAGENA GUIJARRO BRYAN ALEXANDER 6. CHALAN GUANUCHE BOLÍVAR LEODAN 7. CHELA GUAMBUGUE TE ÁNGEL GABRIEL 8. DUFFEY CASTILLO NANCY SOFIA 9. GAVI MOPOSITA JONATHAN DAVID 10. GRACIA BRAVO VERÓNICA GUADALUPE 11. HINOJOSA NAVAS ERIKA MARÍA 12. MURILLO MORENO MARÍA GUADALUPE 13. PARCO CARVAJAL JOHANA MARIBEL 14. RODRÍGUEZ 	ING. JOSÉ LUIS ALTUNA	<p>Fecha de Inicio: 01 de Marzo del 2019.</p> <p>Fecha de finalización: 31 de mayo del 2019</p>	\$ 320.00

		MENDOZA MARTHA ELIANA 15. TANDALLA PILLO JESSICA PAMELA 16. VELASCO GARÓFALO SANNDY PAOLA 17. YUGCHA CAPUZ KARINA ROCÍO 18. YUMBAY YALICO REMIGIO CURICAMA NÓMINA DE AGRONOMÍA 19. HEREDIA GUERRERO DIANA GERALDINE 20. GUAMBUGUE TE YAZUMA CARMEN VANESSA 21. RAMÍREZ IZA NANCY YESSENIA 22. ARÉVALO MOROCHO JESSICA ESTEFANÍA 23. BORJA ULLOA MIRIAN JANETH 24. CARRILLO AUCATOMA WILLIAN ANÍBAL 25. MASABANDA CHIMBO ALEX PAUL.			
--	--	--	--	--	--

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GABOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda abril 16, 2019
RCU - 04 - 2019 - 0025

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (04) de 16 de abril de 2019:

NOVENO PUNTO.- Análisis y resolución de la Modificación del Régimen de Dedicación del Lic. Edgar Patricio Rivadeneira Ramos.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior (reformada) en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior (reformada), dispone en su artículo 149.- Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos.

La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales.

Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores.";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, (codificado) en el artículo 13, señala: "Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación.

Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda

desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita.

Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo”;

QUE, el Ing. Edgar Cargua Yucta, Director de Talento Humano, con Oficio N° 0278-DTH, de 04 de abril de 2019, remite el informe de Modificación del régimen de Dedicación del Lic. Edgar Patricio Rivadeneira Ramos, Profesor Titular Principal de Escalafón Previo, Tiempo completo, de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática, para que sea tratado en Consejo Universitario;

RESUELVE: “AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN DE PROFESOR TITULAR PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO, TIEMPO COMPLETO A PROFESOR TITULAR PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO, TIEMPO PARCIAL DEL LIC. EDGAR PATRICIO RIVADENEIRA RAMOS, DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA, POR EL TIEMPO QUE DURE LA DESIGNACIÓN COMO DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, LUEGO DE LO CUAL VOLVERÁ A SER PROFESOR TITULAR PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO, TIEMPO COMPLETO, EN BASE AL INFORME PRESENTADO POR EL ING. EDGAR CARGUA YUCTA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO”

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GALBOR RECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda abril 16, 2019
RCU - 04 - 2019 - 0026

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (04) de 16 de abril de 2019:

DÉCIMO PUNTO.- Análisis y resolución de la Modificación del Régimen de Dedicación del Dr. Oswaldo Ernesto López Bravo.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior (reformada) en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior (reformada), dispone en su artículo 149.- Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos.

La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales.

Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores.";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, (codificado) en el artículo 13, señala: "Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación.

Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda

desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita.

Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo”;

QUE, el Ing. Edgar Cargua Yucta, Director de Talento Humano, con Oficio N° 0279-DTH, de 04 de abril de 2019, remite el informe de Modificación del régimen de Dedicación del Dr. Oswaldo Ernesto López Bravo, Profesor Titular Principal de Escalafón Previo, Tiempo completo, de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, para que sea tratado en Consejo Universitario;

RESUELVE: “AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN DE PROFESOR TITULAR PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO, TIEMPO COMPLETO A PROFESOR TITULAR PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO, TIEMPO PARCIAL DEL DR. OSWALDO ERNESTO LÓPEZ BRAVO, DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA DESIGNACIÓN COMO DIRECTOR DE POSTGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA, LUEGO DE LO CUAL VOLVERÁ A SER PROFESOR TITULAR PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO, TIEMPO COMPLETO, EN BASE AL INFORME PRESENTADO POR EL ING. EDGAR CARGUA YUCTA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO”

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. CAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda abril 16, 2019
RCU - 04 - 2019 - 0027

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (04) de 16 de abril de 2019:

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- Análisis y resolución de la Modificación del Régimen de Dedicación del Dr. Carlos Manuel Domínguez Sánchez.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior (reformada) en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior (reformada), dispone en su artículo 149.- Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos.

La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales.

Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores.";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, (codificado) en el artículo 13, señala: "Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación.

Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda

desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita.

Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo”;

QUE, el Ing. Edgar Cargua Yucta, Director de Talento Humano, con Oficio N° 0317-DTH, de 16 de abril de 2019, remite el informe de Modificación del régimen de Dedicación del Dr. Carlos Manuel Domínguez Sánchez, Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, Tiempo completo, de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas, para que sea tratado en Consejo Universitario;

RESUELVE: “AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN DE PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 3, GRADO 5, TIEMPO COMPLETO A PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 3, GRADO 5, TIEMPO PARCIAL DEL DR. CARLOS MANUEL DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS, POR EL TIEMPO QUE DURE LA DESIGNACIÓN COMO DIRECTOR DE GESTIÓN ACADÉMICA, LUEGO DE LO CUAL VOLVERÁ A SER PROFESOR TITULAR PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO, TIEMPO COMPLETO, EN BASE AL INFORME PRESENTADO POR EL ING. EDGAR CARGUA YUCTA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO”

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL

